



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MDC/A

Cumba, 17 de diciembre del 2024



VISTO:

El Memorándum N°35-2024-MDC-GM, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Informe N°032-2024-MDC/OREC, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el literal c) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N°. 27783, señala como competencia exclusiva municipal “Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local”;

Que, mediante Ley N°.26497, “Ley Orgánica de Registro de Identificación y estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales o inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el Estado Civil de las personas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°. 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, y como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dicha entidad tiene como función asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales y los gobiernos locales orientar en la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y planes estratégicos desarrollados, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Decreto Supremo N°.103-2023-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050 que se implementa a través de lineamientos de política, que constituyen grandes ejes que orientan y definen acciones de la sociedad peruana y su Estado para alcanzar los objetivos nacionales del PEDN, en el marco de la Constitución Política del Perú, las 35 Políticas de Estado y la Visión del Perú al 2050;

Que, la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEDPLAN/PCD, refiere en la etapa 2 de la segunda parte: articulación de la política nacional en los planes estratégicos, que corresponde al tránsito desde la política nacional al planeamiento estratégico en los tres niveles de gobierno, según corresponda; en tal sentido, los objetivos prioritarios, servicios y actividades operativas de la política se reflejan en los planes estratégicos de las entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDC/OREC, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cumba, presenta su Plan de Trabajo para el 2025, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades mencionadas en dicho plan y a la vez cumplir con las campañas planificadas por la Oficina de Registro Civil y RENIEC;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de diciembre del 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo de aprobación del Plan de Trabajo de Registro Civil para el año 2025;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE REGISTRO CIVIL- AÑO 2025, de la Municipalidad Distrital de Cumba; el mismo que consta de 18 folios y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Jefe de Área de Registro Civil el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento de la presente resolución, al Responsable de la Unidad de Registro Civil, y las demás Áreas y Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE